

127

PODER ESPECIAL

CARLOS ALBERTO ZARRUK GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.845.694 de Bucaramanga, quien obra en este acto en su calidad de apoderado especial de la sociedad **GRAÑA Y MONTERO S.A.A.**, sociedad Registro Único de Contribuyente Número 20332600592, sociedad constituida y existente según las leyes de Perú, con domicilio principal en la Avenida Paseo de la República Número 4675 del Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, y debidamente facultado, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor

- **ALBERTO ZULETA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.425 de Bogotá y tarjeta profesional número 78181 del CJS; y,

Para que represente a la sociedad **GRAÑA Y MONTERO S.A.A.** en su calidad de Manifestante de Interés, ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI -, Ministerio de Transporte, de la República de Colombia, en las Audiencias de Conformación de la Lista de Precalificados que se llevaran a cabo en desarrollo de los Procesos de Precalificación que se listan a continuación:

- a) Asociación Público Privada; Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-005-2013 cuyo objeto es conformar la lista de precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en *"estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"*.
- b) Asociación Público Privada; Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-006-2013 cuyo objeto es conformar la lista de precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en *"estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"*.
- c) Asociación Público Privada; Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-008-2013 cuyo objeto es conformar la lista de precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en *"Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"*
- d) Asociación Público Privada; Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-009-2013 cuyo objeto es conformar la lista de precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en *"estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"*.





- e) Asociación Público Privada; Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-010-2013 cuyo objeto es conformar la lista de precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en "el Diseño, Construcción, Operación, Financiación y Reversión del Proyecto de la Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca".
- f) Asociación Público Privada; Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-011 de 2013, cuyo objeto es conformar la lista de precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en " la elaboración de los estudios y los diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las Licencias Ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los Predios, la gestión social, la construcción de tramos nuevos y viaductos, la rehabilitación de la vía existente, el mejoramiento, la operación y el mantenimiento del Corredor Vial Cartagena - Barranquilla y la Circunvalar de la Prosperidad de Barranquilla (Malambo - Las Flores)".

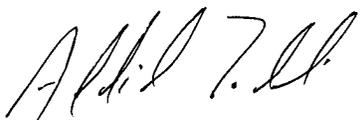
El apoderado queda ampliamente facultado para participar en las audiencias, presentar observaciones, aclaraciones, réplicas y contra réplicas, interponer recursos, solicitar copias, recibir notificaciones y en general para todo aquello que se requiera para la defensa de los intereses de la sociedad que represento.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ZARRUK GÓMEZ
 C.C. 13.845.694 de Bucaramanga
 Apoderado especial
 GRAÑA Y MONTERO S.A.A.

Acepto:



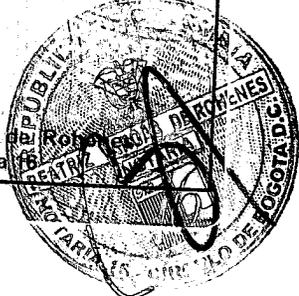
cc 80419425 Bogotá
 TP 78.181 CSJ.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 En el despacho de la Notaría Dieciséis de este Circulo, se presentó:

CARLOS ALBERTO ZARRUK GOMEZ
 Identificado con: C.C. 13845694
 y dijo que reconoce al anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa

Bogotá D.C. 25/07/2013
 s2vcdefcwdx3wxs2

12

Beatriz Vargas
 Notaria



Bogotá D.C., 29 de julio de 2013

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura –ANI

Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o

Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Segundo Piso

Bogotá D.C.

Ref: Escrito de soporte a las observaciones al informe de evaluación, presentadas en la Audiencia de conformación de la lista de precalificados.

Respetados Señores:

En mi calidad de apoderado de Graña y Montero S.A.A. por medio del presente escrito me permito someter a consideración de la Entidad el presente documento, el cual complementa las mismas observaciones presentadas en la Audiencia de conformación de la lista de precalificados, con el fin de dar mayor soporte a la Entidad en la decisión que fuere a adoptar en relación con dichas observaciones.

1. Observación sobre el tema de la ausencia de Apostillas en los documentos aportados para acreditar la experiencia en inversión.

En su informe de evaluación, establece el Comité Evaluador que los documentos aportados para acreditar la Experiencia en Inversión, *léase* las certificaciones emitidas por las entidades acreedoras, entidades deudoras y entidades contratantes, no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por cuanto las mismas no fueron objeto de apostilla.

A juicio del comité por tratarse de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, para que pudieren ser considerados debían ser autenticados por un funcionario competente, y dicha autenticación al convertir el documento en un documento público, tenía que surtir el trámite de apostilla.

Al respecto, solicitamos a la Entidad reconsiderar su posición, por los motivos que se exponen a continuación:

- Tratándose de procedimientos administrativos existe regulación especial, y esta debe ser atendida y aplicada por la ANI. En efecto, el artículo 25 del Decreto 19 de 2.012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, establece con claridad y contundencia que:

“(…) Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara.(...)”

En este contexto debe además partirse de considerar la diferencia esencial entre el carácter auténtico de un documento y el valor probatorio de las copias. Estas dos categorías podrían implicar la intervención de un Notario, pero en cada caso para fines bien diferentes: (i) En el caso de la autenticidad podría hacerse necesaria la intervención de un Notario para dar fe del autor del documento (esto es, para constatar su autenticidad), este sin embargo, no es el caso de los documentos aportados por Graña y Montero, pues, como ya se dijo, el artículo 25 del Decreto 19 establece que **“Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos”**; (ii) por su parte, en el caso de copias, la intervención del notario podría hacerse necesaria para que, de acuerdo con el artículo 254 del CPC, la copia tenga el mismo valor del original, esto es, para que tenga valor probatorio. Este último caso, tampoco es el de los documentos aportados por Graña Montero, pues los mismos fueron aportados en original y no en copia. En todo caso, y aun en el evento en que los mismos hubieren sido aportados en copia simple, en materia de procedimientos administrativos tampoco habría lugar a esta exigencia, pues el mismo artículo 25 del referido Decreto prevé que:

“Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.”

Así pues, aunque la Ley 455 de 1.998 – Convención de la Apostilla – prevé que, a sus efectos, se consideran públicos los actos notariales, lo cierto es que, en el contexto del procedimiento administrativo que nos ocupa no se requería la intervención de notario por las razones que se acaban de explicar, y en esa medida consecencialmente tampoco era necesaria la apostilla.

- Por otra parte, si es que pudiera quedar alguna duda sobre la no necesidad de “autenticar” los documentos presentados (y por ende la falta de necesidad de la intervención de notario, y subsecuentemente de la apostilla), deberá tenerse en cuenta que el artículo 480 del CCo – que no es norma especial para los procesos administrativos, como sí lo es el Decreto 19 de 2012, al regular lo referente a la autenticación de documentos otorgados en el exterior, se refiere EXCLUSIVAMENTE a aquellos que se relacionan con la constitución, existencia y representación de las sociedades extranjeras, tal y como se desprende de la simple constatación de su ubicación en el C.Co –criterio de interpretación sistemático-, y tal como lo ha explicado el H. Consejo de Estado así:

“El art. 480 del Código de Comercio, que hace parte del Libro Segundo, título VIII sobre sociedades extranjeras se refiere a los documentos otorgados en el exterior y relativos a la constitución, estatutos, reformas, a éstas, nombramiento de apoderados, decisión de establecer una sucursal en Colombia, etc, para decir que ellos “se autenticaren por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” (Consejo de Estado. - Sala de lo Contencioso Administrativo. - Sección Tercera. - Bogotá, D.E., veintitrés (23) de octubre de mil novecientos noventa (1990). Consejero Ponente: Dr Gustavo de Greiff Restrepo. Referencia: Expediente N° 6028.)

Del artículo 480 del C.Co, no puede interpretarse que documentos que no se refieren a la sociedad en sí misma, para que los mismos sean tenidos como prueba deban surtir el trámite reglado en dicha disposición. Hacer extensivo el requerimiento a documentos privados tales como certificaciones y/o contratos, constituye una extralimitación en la interpretación de la norma.

- Finalmente, se allegan en audiencia cada una de las certificaciones que se aportaron, con el respectivo trámite de autenticación de las copias y la referida apostilla, los cuales se solicita a la Entidad se tengan como presentados, no únicamente para el proceso VJ-VE-IP-010-2013, sino para todos los procesos de precalificación en los que está participando Grupo Graña y Montero S.A.A. (procesos 011, 05, 06, 08 y 09), en virtud del artículo Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

2. Observación sobre el número de Proyectos de Infraestructura acreditado.

Establece la Entidad en su informe de evaluación, que *“realizada la revisión de los documentos aportados con la manifestación de interés, así como de la réplica presentada, se encuentra que aunque se presenta como un solo contrato, en efecto se evidencia que se trata de dos contratos independientes y en consecuencia es procedente considerarlos en forma separada. Por lo tanto, para efectos de determinar la experiencia en inversión, se procede a dividir en dos el primer contrato presentado en el Anexo 5 y a su vez a eliminar el cuarto contrato (...)”*

Sea lo primero advertir que, aun cuando respetuosamente nos apartamos de la interpretación y el ejercicio realizados por la Entidad para determinar la experiencia acreditada, aun si se aplicara la fórmula que la entidad considera correcta, es decir, si se toma cada uno de los dos contratos de concesión como un proyecto diferente, lo cual conduciría a la necesidad de eliminar uno de los proyectos acreditados por mi representada, Graña y Montero CUMPLE con los requisitos exigidos en el Documento de Invitación a precalificar para el proceso VJ-VE-IP-010-2013 así:

	ACREDITADO	REQUERIDO
Sumatoria simple	\$657.025.394.448 >	\$366.581.000.000
Financiamiento con mayor valor	\$235.206.243.108 >	\$183.290.000.000

Ahora bien, el motivo por el que nos apartamos de la interpretación de la Entidad, es porque no es preciso afirmar que se presente como un solo contrato, pues de la simple lectura del Anexo 5 y los demás documentos aportados con la Manifestación de Interés se evidencia con absoluta claridad que se trata de dos contratos de concesión que hacen parte de un mismo proyecto. Distinto es que se presente como UN solo Proyecto de Infraestructura, motivo por el cual consideramos que, de conformidad con las reglas contenidas en el Documento de Invitación debe ser evaluado como UN proyecto, y no como dos proyectos distintos.

En efecto, el Documento de Invitación establece con claridad que lo que se solicita a los Manifestantes acreditar en la financiación de Proyectos de Infraestructura y no de Contratos de concesión, tal y como se desprende de la definición contenida en el mismo documento y que establece que **Para los efectos de la Acreditación de Experiencia en Inversión** significa los contratos de participación privada o de participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT1, formas de asociación y **en general cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura**”

Ahora bien, el “Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil”, es un único proyecto de infraestructura que se encuentra dividido en 4 tramos, ello no quiere decir que se trate de 4 proyectos distintos. La autopista norte de Bogotá, y la Troncal de la Caracas se encuentran igualmente divididas en tramos, y mal podrían considerarse que se trata cada tramo de un proyecto de infraestructura independiente.

La regulación así establecida, no hace referencia al financiamiento de tramos o apartes o contrato, sino que de manera acertada, se refiere a los Proyectos de Infraestructura tal y como se encuentran estos definidos.

Es así que, al tratarse de un mismo financiamiento para un Proyecto de Infraestructura, resulta irrelevante tomar en consideración que se hayan suscrito dos contratos cuando la experiencia en financiamiento e inversión está fehacientemente acreditada como una sola, al margen de la modalidad contractual empleada.

Dicho lo anterior, de la manera más atenta le solicitamos a la Entidad reconsiderar su posición.

Atentamente,



Carlos Alberto Zarruk Gómez
Apoderado
Graña y Montero S.A.A.



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 22 de mayo de 2013

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA
Presente.-



A quien corresponda:

Por el presente documento certificamos que con fecha 23 de octubre de 2007, el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con Survia S.A. el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; el cual a la fecha se encuentra vigente.

Atentamente,



CELSO GAMARRA ROIG
Director General
Dirección General de Concesiones en Transportes



Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.

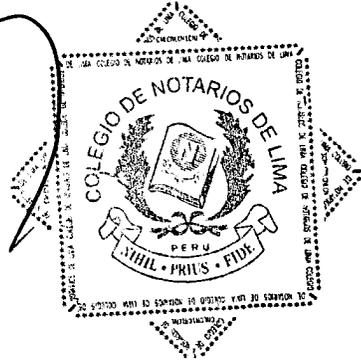
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima,

26 JUL. 2013

cm
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
TEL: 499-5599 - 491-8523



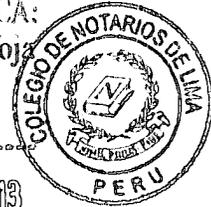
EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha 26 JUL 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE** 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE7980981226151255368**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 22 de mayo de 2013

Señores:

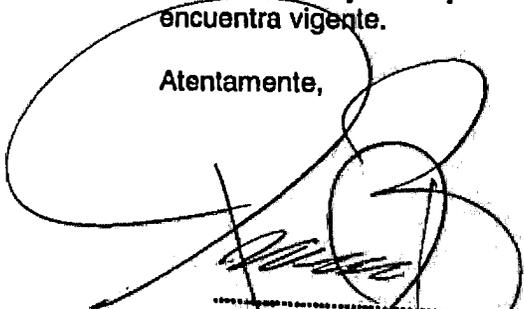
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA
Presente.-



A quien corresponda:

Por el presente documento certificamos que con fecha 17 de junio de 2005, el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con CONCESIONARIA IIRSA Norte S.A. el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Proyecto Eje Multimodal del Amazonas Norte; el cual a la fecha se encuentra vigente.

Atentamente,


CELSO GAMARRA ROIG
Director General
General de Concesiones en Transporte

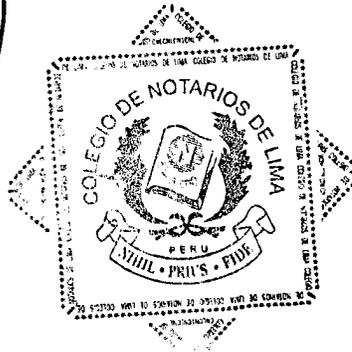


Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.
Lima,

26 JUL 2013

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 463-5300 - 464-8523



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha: 26 JUL 2013
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE** 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE940921228031255371**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Carta NOR211-13

Lima, 24 de mayo de 2013

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA
Presente.-

Av. Paseo de la República
4675,
Surquillo - Lima 34 - Perú

Estimados señores:

Por medio de la presente certificamos que Graña y Montero S.A.A. es accionista de la concesionaria NORVIAL S.A., sociedad concesionaria del proyecto consistente en la concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Ancón- Huacho- Pativilca de la Carretera Panamericana Norte suscrito con el Gobierno del Perú a través del Ministerio Transporte y Comunicaciones, (el Contrato de Concesión).

Tel
(511) 203-5160

Que el 28 de abril de 2005 se realizó el cierre financiero del proyecto por un total de valor de US\$36 millones de dólares americanos.

Que a la fecha en la que se alcanzó el cierre financiero, la participación de Graña y Montero en el capital social de NORVIAL S.A. era equivalente al 34%.

www.
www.norvial.com.pe

Que a la fecha NORVIAL S.A. ha recibido producto del cierre financiero la suma de US\$36 millones de dólares americanos; fondos que se destinaron exclusivamente al desarrollo del Contrato de Concesión, y que la sociedad recibió en las siguientes fechas:

Prestamo BID

N°	Fecha	Monto US\$
Desembolso N° 1	04/11/2005	5,900,000
Desembolso N° 2	15/05/2007	3,500,000
Desembolso N° 3	21/09/2007	4,250,000
Desembolso N° 4	25/02/2008	4,350,000
Total		18,000,000

Prestamo IFC

N°	Fecha	Monto US\$
Desembolso N° 1	04/11/2005	5,900,000
Desembolso N° 2	15/05/2007	3,500,000
Desembolso N° 3	21/09/2007	4,250,000
Desembolso N° 4	25/02/2008	4,350,000
Total		18,000,000

TOTAL PRESTAMO 36,000,000

Atentamente,

Jorge Bustamante Rodriguez
Gerente General

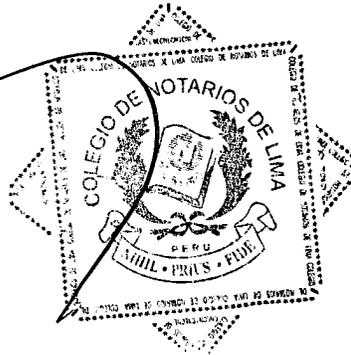
NORVIAL S.A.
Christian Flores Quiñones
Gerente de Administración y Finanzas

Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, **26 JUL. 2013**

Eduardo Laos de Lama
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Av. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
TEL: 433-5300 - 431-8523



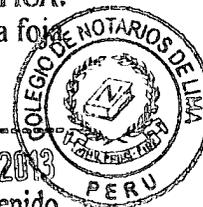
EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha 26 JUL 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Alfonso Benavides de la Puente
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE**
 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE7275811229241255372**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



Perez Moran Hermes Godofredo

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Lima, 22 de mayo de 2013

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COLOMBIA**
Presente.-

A quien corresponda:

Por el presente documento certificamos que con fecha 4 de agosto de 2005, el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; el cual a la fecha se encuentra vigente.

Atentamente,

.....
CELSO GAMARRA ROIG
Director General
Dirección General de Concesiones en Transportes



Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.

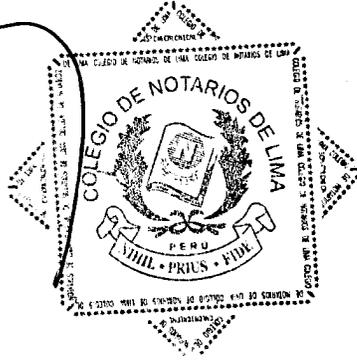
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima,

26 JUL. 2013

LA
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Calle Santo Domingo N° 291 - Jesús María
TEL: 476 2233 FAX: 476 0728



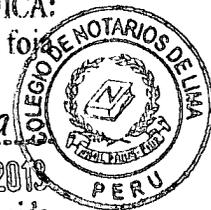
EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha 26 JUL 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. El presente documento público / This public document ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
5. en / at **ODE PLAZA NORTE**
6. el / the **27/07/2013**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE9826631224471255367**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature


[Signature]
Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie -09 N° 879362
www.rree.gob.pe



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 22 de mayo de 2013



Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COLOMBIA**
Presente.-

A quien corresponda:

Por el presente documento certificamos que con fecha 4 de agosto de 2005, el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; el cual a la fecha se encuentra vigente.

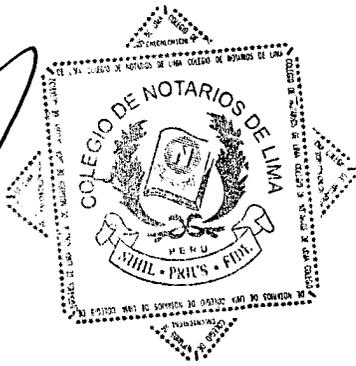
Atentamente,

.....
CELSO GAMARRA ROIG
Director General
Dirección General de Concesiones en Transportes



Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.
Lima, 26 JUL. 2013

cm
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA
NOTARIA LAOS DE LAMA
C/ Santo Domingo N° 291 - Jesús María
TEL 433-5300 - 461-8523



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Eduardo Laos de Lama
Comprobante N° 53885 Fecha: 26 JUL 2013
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE**
 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE7510371223071255364**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 22 de mayo de 2013

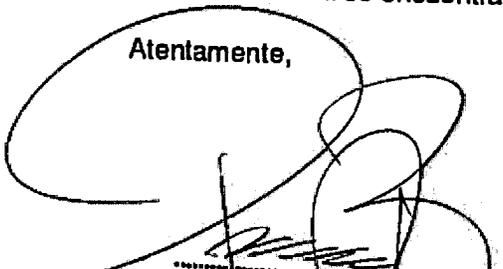
Señores:
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COLOMBIA**
Presente.-



A quien corresponda:

Por el presente documento certificamos que con fecha 15 de enero de 2003, el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con Norvial S.A. el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Ancón- Huacho- Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Atentamente,


.....
CELSO GAMARRA ROIG
Director General
Dirección General de Concesiones en Transportes



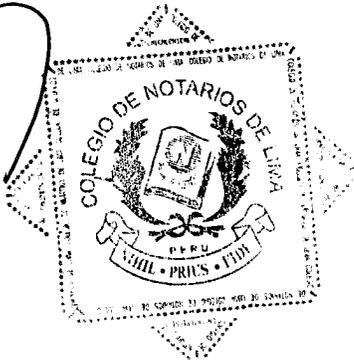
Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima,

26 JUL. 2013

En
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
TEL 463-6300 - 463-6023



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha: 26 JUL 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE**
 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE5181381221371255363**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Deutsche Bank



Deutsche Bank (Perú) S.A.

Calle Miguel Dasso 104-Piso 8
Lima 27, Perú

Tel. (511) 219-6800
Fax (511) 222-3330

24 de mayo de 2013

Señores
Grupo Graña Montero S.A.A.
Agencia Nacional de Infraestructura de Colombia - ANI
Presente.-

Estimados señores:

Por medio de la presente y a solicitud de Graña y Montero S.A.A., certificamos que DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH, sucursal de nuestra casa matriz, nos ha confirmado que con fecha 10 de abril de 2008 estructuró y otorgó un financiamiento para la sociedad concesionaria SURVIAL S.A., una sociedad anónima incorporada conforme a las leyes de la República del Perú, hasta por la suma de USD\$117'400,000.00 (ciento diecisiete millones cuatrocientos mil y 00/100 dólares americanos) con relación a la concesión vial consistente en la construcción, operación y mantenimiento de un segmento de aproximadamente 750km de carretera entre el Puerto de San Juan de Marcona hasta Urcos, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú, Brasil.

Atentamente,

DEUTSCHE BANK (PERÚ) S.A.

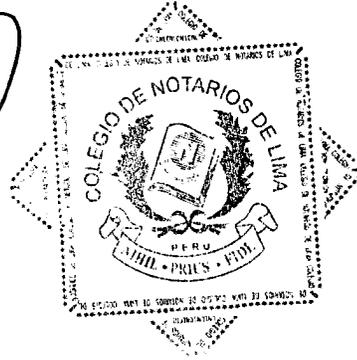
Por: 
Nombre: Eduardo Sánchez-Carrión
Cargo: Gerente General

En esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, **26 JUL. 2013**

LM
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
C/ Santo Domingo N° 291 - Jesús María
TEL: 444-5000 - 444-8523



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha: **26 JUL 2013**
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE**
 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE897551220161255362**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



2121 PENNSYLVANIA AVE NW
WASHINGTON, DC 20433 USA
TELEPHONE: • FACSIMILE:

Washington DC, 11 de mayo de 2005

Señores
NORVIAL
Presente.-

Atención: Sr. Gonzalo Ferraro

Asunto: Certificado de compromiso de desembolso



De nuestra consideración:

Por medio de la presente tenemos a bien dirigirnos a ustedes para confirmarles que conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito ("Amended and Restated Loan Agreement") de fecha 26 de Abril de 2005, celebrado entre Norvial y el International Finance Corporation ("IFC"), esta última institución se compromete, sujeto a los términos y condiciones del mencionado Contrato de Crédito, a desembolsar en calidad de préstamo un monto de hasta US\$ 18'000,000.00 (dieciocho millones de dólares).

Debemos señalar que cualquier desembolso de este monto está sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones del referido Contrato de Crédito, incluyendo el cumplimiento por parte de Norvial de los términos y condiciones de desembolso establecidos en dicho Contrato de Crédito. En tanto el cumplimiento de los referidos términos y condiciones de desembolso no se encuentra bajo el control del IFC, el IFC no hace ninguna representación respecto a la fecha de los desembolsos.

El contenido de esta carta no debe considerarse como una enmienda o modificación al referido Contrato de Crédito. De surgir algún conflicto o discrepancia entre esta carta y el Contrato de Crédito, prevalecerá este último.

Sin otro particular,

for Amnon Mates
Sr. Manager
Internacional Finance Corporation

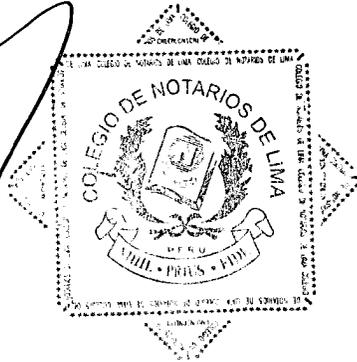
Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, 26 JUL. 2013

um
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 281 - Jesús María
TEL: 422 2222 - 222 9722



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha: 26 JUL 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE**
 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE1689351218091255360**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
BANCO INTERAMERICANO DE DESENVOLVIMENTO



INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK
BANQUE INTERAMERICAINE DE DEVELOPPMENT

DEPARTAMENTO DEL SECTOR PRIVADO
Jefe del Grupo de los Países Andinos y de los
Sectores de Telecomunicaciones, Transporte, Agua & Saneamiento

Washington, 10 de mayo de 2005



Sr. Gonzalo Ferraro
Gerente General
NORVIAL S.A.
Avenida Paseo de la República 4675
Surquillo, Lima 34
PERU

Fax: 511-446-4600
E-mail: gferraro@norvial.com.pe

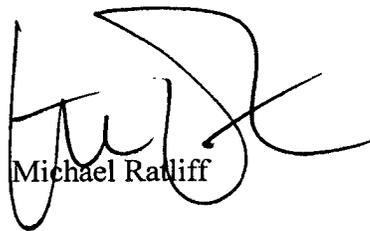
Asunto: Certificado de compromiso de desembolso

De nuestra consideración:

Por medio de la presente tenemos a bien dirigimos a usted para confirmarle que conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito de fecha 28 de Abril de 2005, celebrado entre Norvial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), esta última institución se compromete a desembolsar en calidad de préstamo el monto de US\$18,000,000.00 (dieciocho millones de dólares).

Debemos señalar que el desembolso de este monto está sujeto al cumplimiento por parte de Norvial de los términos y condiciones establecidos en el mencionado Contrato de Crédito.

Sin otro particular,


Michael Radliff

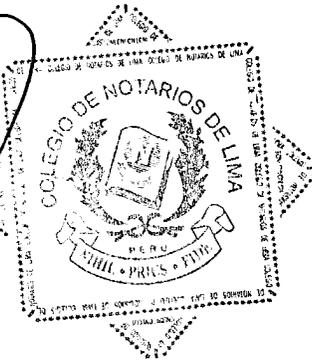
Cc: Leif Weisman, BID/LEG
John Graham, BID/PRI-GIII
Esteban Sarzosa, BID/PRI-PMU

Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, 26 JUL. 2013

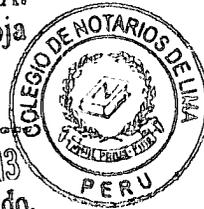
ELM
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Calle Santo Domingo N° 201 - Jesús María
Lima - Perú - Teléfono: 471 8788



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama
Comprobante N° 53885 Fecha 26 JUL 2013
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE** 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE3649371216431255358**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



[Signature]
Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



PARA: Grupo Graña Montero S.A.A
Agencia Nacional de Infraestructura de Colombia - ANI

Estimados Señores

Por medio de la presente certificamos:

Que, con el objeto de financiar a **Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.** y **Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.** (las **Sociedades**) para las concesiones viales consistentes en (i) la construcción, operación y mantenimiento de un segmento de 246.43 km de carretera entre Urcos e Inambari, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú, Brasil y (ii) la construcción, operación y mantenimiento de un segmento de 410.30 km de carretera entre Inamabri e Iñapari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Merrill Lynch & Co estructuró un financiamiento que incluyó una emisión de bonos por un valor total de USD\$1.196.910.000 y donde las Sociedades recibieron desembolsos por US\$ 691'199,908.31.

A la fecha en la que se realizaron los cierres financieros de las operaciones antes mencionadas, la composición accionaria de ambas Sociedades era la siguiente: Constructora Norberto Odebrecht S.A. (25.0%); Odebrecht Invetimentos em Infra-Estrutura Ltda. (45.0%); Graña y Montero S.A.A. (19.0%); JJC Contratistas Generales S.A. (7.0%); e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.(4%).

Que a la fecha y como producto de la financiación, las Sociedades recibieron los recursos provenientes de ésta; fondos que fueron destinados a desarrollar parte del Proyecto.

Atentamente,

Ronny Javier Loo Campoverde
REPRESENTANTE LEGAL

CS
K

Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.

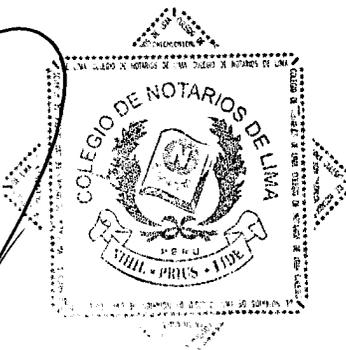
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima,

26 JUL. 2013

EL
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 201 - Jesús María
S. 73340000



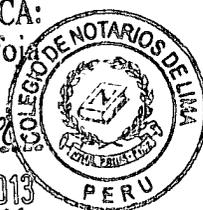
EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha: 26 JUL 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE PLAZA NORTE** 6. el / the **27/07/2013**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE9360191215031255356**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Carlos Ivan Lopez
Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated
One Bryant Park 8th Floor
New York - New York 10036
Carlos-ivan.lopez@bami.com
(646) 855 9475

DE: Carlos Ivan Lopez - Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated
PARA: Grupo Graña Montero S.A.A.
Agencia Nacional de Infraestructura de Colombia - ANI

Estimados Señores

Por medio de la presente certificamos:

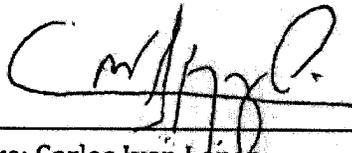
Que Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated estructuró y colocó para la sociedad Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., una sociedad anónima incorporada conforme a las leyes de la República del Perú; y para la sociedad Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. (las Sociedades), una emisión de Bonos por valor total de USD\$1.196.910.000, para la financiación de las concesiones viales consistentes en (i) la construcción, operación y mantenimiento de un segmento de aproximadamente 300km de carretera entre Urcos e Inambari, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú, Brasil y (ii) la construcción, operación y mantenimiento de un segmento de aproximadamente 403km de carretera entre Inambari e Iñapari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú, Brasil.

Según el prospecto, a la fecha en la que se realizó la emisión de Bonos de la estructuración, el 30 de mayo de 2007, la composición accionaria de las Sociedades era la siguiente: Construtora Norberto Odebrecht S.A. (25.0%); Odebrecht Invetimentos em Infra-Estrutura Ltda. (45.0%); Graña y Montero S.A.A. (19.0%); JJC Contratistas Generales S.A. (7.0%); e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (4%).

Atentamente,

MERRILL LYNCH, PIERCE, FENNER & SMITH
INCORPORATED

Por: _____


Nombre: Carlos Ivan Lopez
Cargo: Managing Director

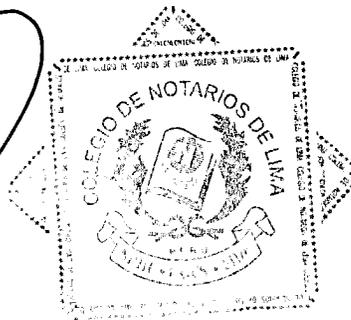
Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, 26 JUL. 2013

ELM
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

EDUARDO LAOS DE LAMA
Santa Dominga N° 231 - Jesús María



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha: 26 JUL 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE PLAZA NORTE** 6. el / the **27/07/2013**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE9461521211441255353**

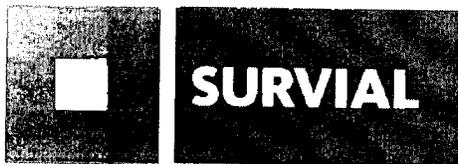
9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Av. Paseo de la
República 4675 - 5to piso
Lima 34, Perú

Carta N° GAF 105-2013

Lima, 15 de julio de 2013

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Presente

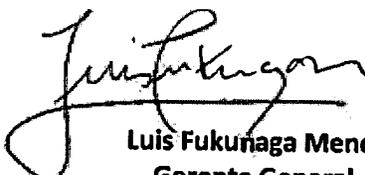
Estimados señores:

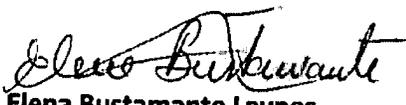
En relación a la carta que enviáramos el 23 de mayo de 2013, precisamos que los desembolsos (en Dólares Americanos de los Estados Unidos de América) del financiamiento del proyecto Tramo 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil se efectuaron de acuerdo al cronograma siguiente:

Fecha	Montos Desembolsados (US\$)
14/04/2009	12,126,584.08
19/08/2009	13,259,177.29
07/10/2009	16,760,662.51
30/12/2009	14,942,140.81
31/03/2010	12,226,079.50
20/05/2010	13,818,030.96
31/07/2010	16,215,912.46
12/10/2010	12,939,084.12
Total	112,287,671.73

Sin otro particular quedamos de ustedes,

Atentamente,


Luis Fukunaga Mendoza
Gerente General


Elena Bustamante Laynes
Gerente de Administración y finanzas

tel
(511) 203 5180

www.
survial.com.pe

Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, 26 JUL. 2013

cm

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

EDUARDO LAOS DE LAMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Eduardo Laos de Lama
Comprobante N° 53885 Fecha: 6 JUL 2013
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE PLAZA NORTE** 6. el / the **27/07/2013**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE7742411204591255346**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature





Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



PARA: Grupo Graña Montero S.A.A
Agencia Nacional de Infraestructura de Colombia - ANI

Estimados Señores

Por medio de la presente certificamos:

Que, con el objeto de financiar a Concesionaria IIRSA Norte S.A. (la Sociedad) para la concesión vial consistente en la construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial IIRSA Amazonas Norte (el Proyecto), Morgan Stanley estructuró un financiamiento que incluyó, una emisión de bonos por la suma de USD\$213.000.000 y donde la Sociedad recibió desembolsos por US\$ 224'821,413.47

A la fecha en la que se realizó el cierre financiero de la operación antes mencionada, la composición accionaria de ambas Sociedades era la siguiente: *Construtora Norberto Odebrecht S.A. (17.43%) ("CNO"); Odebrecht Investimentos em Infra-Estrutura Ltda. (32.37%) ("OII"); Construtora Andrade Gutierrez S.A. (40.0%) ("AG"); y Graña y Montero S.A.A. (10.2%).*

Que a la fecha y como producto de la financiación, las Sociedades recibieron los recursos provenientes de ésta; fondos que fueron destinados a desarrollar parte del Proyecto.

Atentamente,

Ronny Javier Loo Campoverde
REPRESENTANTE LEGAL

Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.

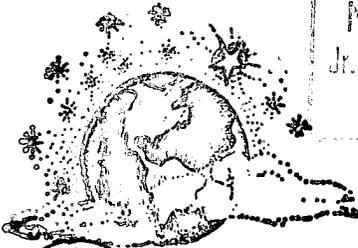
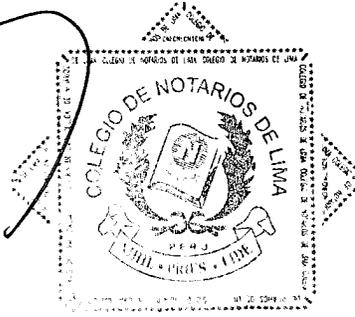
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima,

26 JUL. 2013

m
EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 201 - José María
S.P.A.



Notaria
S.C.P.
Laos de Lama

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante N° 53885 Fecha 26 JUL 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE** 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE5456351208041255349**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARA: Grupo Graña Montero S.A.A
Agencia Nacional de Infraestructura de Colombia - ANI



Estimados Señores

Por medio de la presente certificamos:

Que, con el objeto de financiar a **Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.** y **Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.** (las **Sociedades**) para las concesiones viales consistentes en (i) la construcción, operación y mantenimiento de un segmento de 246.43 km de carretera entre Urcos e Inambari, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú, Brasil y (ii) la construcción, operación y mantenimiento de un segmento de 410.30 km de carretera entre Inamabri e Iñapari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Merrill Lynch & Co estructuró un financiamiento que incluyó una emisión de bonos por un valor total de USD\$1.196.910.000 y donde las Sociedades recibieron desembolsos por US\$ 691'199,908.31.

A la fecha en la que se realizaron los cierres financieros de las operaciones antes mencionadas, la composición accionaria de ambas Sociedades era la siguiente: Construtora Norberto Odebrecht S.A. (25.0%); Odebrecht Invetimentos em Infra-Estrutura Ltda. (45.0%); Graña y Montero S.A.A. (19.0%); JJC Contratistas Generales S.A. (7.0%); e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.(4%).

Que a la fecha y como producto de la financiación, las Sociedades recibieron los recursos provenientes de ésta; fondos que fueron destinados a desarrollar parte del Proyecto.

Atentamente,

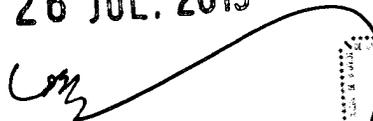
Ronny Javier Loor Campoverde
REPRESENTANTE LEGAL

CD
K

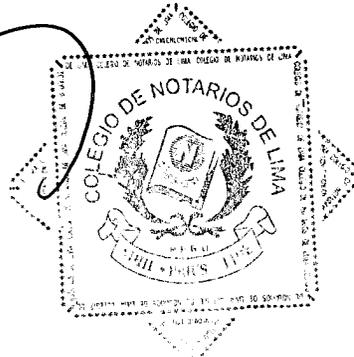
Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, 26 JUL. 2013


EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 201 - Jesús María
☎ 499.5999 - 494.5593



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama
Comprobante N° 153885 Fecha 26 JUL 2013
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE

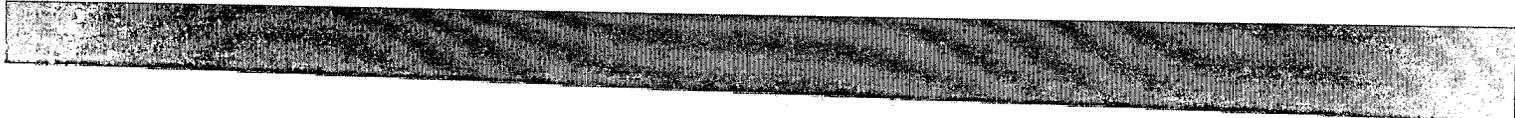
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **ODE PLAZA NORTE** 6. el / the **27/07/2013**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE1315601209321255351**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature





Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



1585 Broadway
New York, New York 10020

Morgan Stanley

21 de mayo, 2013

Certificación

A quien pueda interesar:

Quien suscribe, Charles Moser, en mi calidad de Managing Director, representante de MORGAN STANLEY, se permite certificar que:

Se emitió un bono conforme a la regla 144^a del Securities Act de los Estados Unidos para financiar el proyecto: "IIRSA Amazonas Norte Toll Road" en Perú con las siguientes características:

- a) MONTO DE LA COLOCACIÓN: DOS CIENTOS TRECE MILLONES DE DOLARES (USD 213,000,000).
- b) FECHA DE COLOCACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2006
- c) EL MONTO DE COLOCACIÓN SE DEPOSITÓ EN UN FIDEICOMISO CON LO QUE SE GENERARON INTERESES A FAVOR DE LA CONCESIONARIA.
- d) MONTO TOTAL DE LOS DESEMBOLSOS: DOS CIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (USD 224,988,764). A LA FECHA, SE HAN REALIZADO TODOS LOS DESEMBOLSOS RELACIONADOS CON EL FINANCIAMIENTO.

Al momento del cierre financiero, la Concesionaria IIRSA Norte S.A. estaba integrada por:

- a) Constructora Norberto Odebrecht S.A. (17.43%)
- b) Odebrecht Invetimentos em Infra-Estrutura Ltda. (32.37%)
- c) Constructora Andrade Gutierrez S.A. (40.0%)
- d) Graña y Montero S.A.A. (10.2%)

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada el día 21 de mayo de 2013.

Charles Moser
Managing Director
Global Capital Markets
Tel: +1-212-761-5841

Esta foja solo lleva sellos y firma del Notario.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, 26 JUL. 2013

cm

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Calle Domingo Nº 281 - Jardín María



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lama

Comprobante Nº 53885 Fecha: 26 JUL 2013
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]

Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
5. en / at **ODE PLAZA NORTE**
6. el / the **27/07/2013**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE4841661206281255347**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified



[Signature]

Perez Moran Hermes Godofredo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES